

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-560.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la pretensión primera en la que se solicita librar mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$150.000, teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 4°, en el que se indica que el ejecutado no ha cumplido con las obligaciones desde el mes de octubre de 2019; advirtiéndole que si el ejecutado adeuda la cuota alimentaria desde dicha fecha, deberá hacerse una relación detallada mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, junto con los incrementos que haya venido sufriendo, la cual debe ser totalizada.

2) Se informe el correo electrónico del ejecutado (num. 10°, art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020).

3) Se aporte copia legible del registro civil de nacimiento de la menor YIRIT YISEL SÁNCHEZ ESPAÑA, toda vez que el aportado es ilegible.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. YESICA ALEJANDRA SASTOQUE MUNAR como apoderada judicial de la ejecutante señora LUZ ENID ESPAÑA QUINTERO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a68d5818569c8c87a69ae33507c04a2742f  
6836f9ca97b3e0ab470325fe1aff6**

Documento generado en 01/12/2020  
03:04:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**